



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Q., fecha corresponde a la fecha electrónica

Previamente a autorizar al extremo activo a realizar la notificación de Nelson Julio Castaño Zuluaga en el canal electrónico informado, se deberá dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213, so pena del deber de realizar la notificación en dirección física.

De otro lado, se tiene en cuenta que la Dian informa que no figuran obligaciones fiscales a cargo del causante; sin embargo, se precisa que no es el momento procesal indicado para admitir la autorización de continuación conforme al artículo 844 del Estatuto Tributario, al cual se dará aplicación con posterioridad y se itera en el momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0366dd2224cef95e3035366ae72ff34f24cfe11e5a5be24acd2b01a17647c7**
Documento generado en 25/09/2023 06:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>